

El virey Pacheco recibió orden por una real cédula fechada el 28 de Mayo de 1630, para asistir á los autos de fé sin que fuese obstáculo para ello el que lo habia sido por espacio de 20 años: el usar los inquisidores almohadas bajo los piés en esos actos y á presencia suya. Con este tribunal se habian celebrado varios pactos acerca de la jurisdiccion de la autoridad real, la cual logró que los edictos del mismo tribunal hubiesen comenzado á ser publicados en México desde 1570, para que llegaran á noticia de todos, los casos que se juzgaban, y el público no incurriera en los mismos delitos por la oscuridad en que el Santo Oficio ejecutaba las penas con los transgresores, penas impuestas por los cánones y por diversos breves pontificios. La publicacion de los edictos habia continuado hasta 1610 que se expidió la cédula llamada de «Concordia,» por la cual se concedió á los inquisidores que tuvieran almohadas en los piés, dando motivo á que el marqués de Salinas y los vireyes que le sucedieron no hubieran concurrido á los autos; y en estos no tuviera su verificativo la publicacion del edicto, hasta que por acuerdo de los consejos de Indias y de Inquisicion dispuso Felipe IV que se llevaran á cabo las citadas disposiciones. No pararon en esto las disputas entre la Inquisicion y las autoridades civiles, sino que tuvieron otras acerca del lugar donde se habian de reunir, quiénes habian de tener el asiento preferente, si el inquisidor ó el oidor mas antiguo, sin que pudieran avenirlos los capítulos relativos á la «Concordia» entre ambos tribunales. Reunida por el rey una junta de dos inquisidores y dos miembros del consejo de Indias, mandóse en 1635 que la reunion se hiciera en el palacio de los vireyes y en su presencia; en los asientos y voto se habia de preferir al presidente mas antiguo de los dos consejos; pero los inquisidores no quisieron cumplir este mandamiento, siendo necesarios otros para acabar la discusion, cediéndoles la presidencia, y quedó resuelto que cuando hubiera alguna junta pasaran los oidores al tribunal de la Inquisicion; en caso de discordancia, éste proponia á tres prebendados de los cuales el virey elegia uno que decidia la cuestion. Así se ve que ya la Inquisicion habia adquirido mucho ascendiente y que ante su poder perdian bastante el del virey y la Audiencia, no obstante que la Corte quiso entrelazarlos, equilibrarlos y ponerlos tambien frente al poder de los clérigos y los frailes. Otro de los asuntos que dió mucho que hacer al virey fué el relativo á la cruzada, cuyos ministros pretendieron estender sobremanera la jurisdiccion, que el de Cerralvo trató de disminuir, habiéndose dado el caso de que el comisario de la cruzada se opusiera á que Lázaro de Soliden, deudor á aquel fondo, pasara á España en cumplimiento de una orden del rey en que le mandaba fuera allá á vivir con su esposa. El virey debia impedir que se hiciese salva á la llegada de los navíos, sino con un morterete para que no se gastara la pólvora; é hizo una peticion que se le negó por la Corte, sobre que las naos que con las flotas venian por cuenta del rey, pudieran conducir vino, cera y aceite de las limosnas que se despacharan, sin pagar fletes ni derechos.

Como en España se carecia absolutamente de oro y plata, tanto por los gastos allá hechos en armamentos, como los impendidos en las jornadas del Brasil y en rechazar el ataque de los ingleses en la bahía de Cádiz, habiendo llegado el valor del premio y la reduccion á plata del vellon, moneda de cobre, á mas de un cuarenta y seis por ciento; y como el gobierno español necesitaba dinero y no podia hacer negocios por haber perdido completamente el crédito, se arrojó sobre dos millones y medio de pesos en oro y plata que procedian de Nueva-España, pertenecientes á particulares, de los cuales fueron tomados los dos quintos repartidos entre los interesados por partes proporcionales, de manera que al que tenia mil ducados se le dieron seiscientos en pla-

ta y oro y los cuatrocientos en vellon, pagándoseles el premio del trueque á como corria en Sevilla. ¡Esto nos recuerda los golpes de mano sobre las conductas de caudales, cogidas por nuestros revolucionarios en las guerras civiles que ha tenido México ya independiente!

Los mismos reyes dieron lugar á que se barrenaran sus disposiciones, permitiendo á los vireyes que no obedecieran algunas de las reales cédulas, si en su opinion contrariaban á la utilidad del público, de lo que se originaba que muchas veces quedaron por largos años sin tener cumplimiento aquellas órdenes. Así se llevaban á medias las que dispusieron que los visitadores no ocuparan á sus criados en oficios; la que mandaba vigilar á los religiosos que mantuvieran la observancia de los votos; la que disponia que no se permitiese el servicio personal de los indios, no haciéndose caso de la orden que mandó que los doctrineros fueran pagados del fondo de tributos. Dábanse tambien reales cédulas que no estaban en armonía con lo mandado en otras, como la que se otorgó á Cristóbal Molina, y que se queria la ejecutase el virey, concediéndole repartimientos por un año cuando estaba mandado se hicieran por semanas. Ejecutó el virey marqués de Cerralvo las disposiciones que le mandaban establecer una caja real en San Luis Potosí, que no se permitiera fuera embarazada la Real Audiencia con ciertas apelaciones, y que interviniera en lo relativo á las canongías de Michoacan; y trabajaba continuamente atendiendo á que los tributos de los indios entraran en las cajas reales y no fuesen á dar á manos de los corregidores y los alcaldes mayores, y en sostener las competencias con la Audiencia de Guadalajara sobre jurisdiccion; ocupándose, ademas, de las frecuentes disputas con las potestades como la del marqués del Valle que nombraba sus comisarios.

El marqués de Cerralvo hizo que se volbiesen á enviar á España las cuentas relativas á la Real Hacienda, cuya remision se habia suspendido hacia algun tiempo; llevó á efecto la disposicion para que fueran reconocidos por los pilotos prácticos los puertos de la Nueva-España en las costas del Norte y del Sur, señalando las calas de ellos y los rios y arroyos que ahí desembocaran, marcando en los planos las entradas, y espresando la calidad del material que ofrecian para la construccion de navíos; hizo que se llevase á efecto la conclusion de la catedral de Tlaxcala; obedeció la real orden para que se guardara la alternativa de la renovacion de oficios de la orden de San Agustín en las provincias de México y Michoacan, y que se fuesen dedicando á la construccion de las catedrales los indios, negros, mestizos y mulatos, y los fugitivos que ya por voluntad de sus dueños ó ya condenados por la justicia, eran puestos en los hospitales, conventos, obrajes, ingenios de azúcar y hornos de vidrio, para castigarlos; reformó los presidios de la frontera de los chichimecas; creó un batallon de doscientos vecinos de la capital, y tuvo varios disgustos con el arzobispo Manso que prohibia á la vireina la entrada á los conventos de monjas, y porque el mismo arzobispo se mezclaba en asuntos temporales, por cuyas razones fué llamado el prelado al obispado de Badajoz embarcándose en la flota mandada por el general Miguel Chacarreta. Entonces en muchas provincias hacian los curas que fueran llevados los enfermos á la iglesia para que recibieran el Viático, cuyo abuso mandó el virey que se prohibiera, pues daba ocasion á que muchas veces murieran antes de llegar á la iglesia los desgraciados indios que la sostenian. Como una consecuencia de la inundacion, habia aparecido en el siguiente año la epidemia originada de que la gente pobre habitó por largo tiempo lugares malsanos y de la descomposicion en que por la humedad estaban las semillas,

entonces el arzobispo Manso de Zúñiga dió gruesas limosnas á los pobres, y formó siete hospitales en que se curaban los enfermos.

En el gobierno del marqués de Cerralvo fué prorogada por el rey á los conventos de la órden de San Francisco por cuatro años, la limosna de vino y aceite para celebrar y alumbrar al Santísimo. En esa época la nao que iba á Filipinas llevaba un sargento mayor con seiscientos pesos de sueldo, un ayudante con cuatrocientos doce y un teniente con doscientos setenta y cinco. Se mandó á los oidores que conocieran la autoridad del virey en las cuestiones que este tenia con el arzobispo; que se estableciera un obispado en Nuevo-México cuya provincia tenia quinientos mil habitantes asistidos por mas de cien frailes franciscanos; los avisos-correos tocaban precisamente en la Habana; fueron señaladas las relaciones entre el virey y los oidores; admitidas á indulto las piezas de oro y plata que no habian sido quintadas; se estancó la pimienta, y se obligó á los indios á descubrir minas que tenian ocultas, concediendo á los descubridores algunas escepciones y privilegios.

Hallándose empeñada la hacienda real por los muchos y cuantiosos gastos que de ordinario se ofrecian en las guerras de los árabes y los piratas contra España, y las que esta sostenia en Flandes y Alemania, se le propusieron á Felipe IV algunos arbitrios que el marqués de Cerralvo hizo efectivos en la parte que le correspondia. Para hacerse de ellos resolvióse en 1631 que á los cargos, oficios y mercedes y á todas las concesiones se les impusiera el derecho de media anata en lugar de la mesada que antes se pagaba, quedando la mesada solamente en lo eclesiástico. La media anata que no pasara de veinte ducados se habia de pagar desde luego al contado; el cargo de gran Canciller de Indias pagaba la mitad del valor de los gajes de un año, y una tercera parte de los emolumentos, ademas de la mitad de lo que se le daba para «Casa, Propinas y Salarios;» diéronse tambien por la mitad del sueldo de un año los cargos de teniente del gran Canciller, Oficial del Sello, secretarios del Consejo de Indias, y del Perú y Nueva-España, Contador, Relatores, Escribano de Cámara, Receptor del Consejo, Agentes, Fiscales, Tasador de pleitos, Abogado y Procurador de pobres, cronista y cosmógrafo, y aun á los porteros y alguaciles se les imponia el pago de la mitad del sueldo de un año, lo mismo que á las mercedes, satisfaciéndolo casi todos al contado; las mercedes para navegar en los mares de las Indias pagaban en ciertos casos y al contado sobre el beneficio de un año, á razon del cinco por ciento, así como los permisos para tratar y contratar en Indias; por las encomiendas de indios debia pagarse del tres al cinco de lo que produjeran al beneficiado, así como de los privilegios y facultades; pagaban tambien media anata los perdones de muerte, remision de galeras á servicio de tropas ó presidios, del destierro y de otras muchas penas; pagábase por las cédulas que restituian la honra á un afrentado, ó permitian vivir juntos á padre é hijo, siendo «veinticuatro,» para ser regidor con hábito largo ó para que hiciera oficios de alcalde; tambien para dispensar cualquiera cláusula de mayorazgo que diponia que el poseedor se casara en lugar ó con persona señalada; en favor de todas las gracias y prerogativas se cobraba media anata de seis al millar, pagando tambien todos los oficios de la casa de contratacion de Sevilla y los cargos de empleados de la flota, y los vireyes, oidores y demas oficiales de Indias, dando al contado la mitad del monto del salario de un año. Por esto muchos vireyes tomaron su encargo como empleo comercial y lo explotaron; los gobernadores y corregidores pagaban en ciertos casos solamente la cuarta parte del salario de un año, y habia una tarifa para todos los que ob-

tenian una profesion ó un oficio, dejando de cobrarse únicamente la media anata en lo relativo al clero y al rey, y quedó encargado de coleccionar este derecho el tesorero de la Cruzada. Para proporcionarse recursos mandó el rey vender tambien algunas encomiendas en Yucatan comprendiendo varias que pertenecian á la familia de Montejo.

Felipe IV dió las gracias al virey porque le envió las obras del venerable Eugenio López á quien se trataba de canonizar, y para cuya beatificacion dispuso que se pidiera limosna; quiso que se administrara justicia y no se mostrara energía solamente para con los pobres; que se castigasen los pecados públicos, á los cuales atribuia la pérdida de las flotas y la destruccion de sus ejércitos; que solamente se diera limosna de vino y aceite á los conventos que se supiese con certeza que eran pobres, y esto lo pagasen los indios, entregando el valor en dinero contante á los prelados; se empeñó en que el servicio personal de los indios fuese sustituido con frutos ó dinero, teniendo este nuevo y pequeño esfuerzo en favor de tan desgraciada clase, el mismo resultado que los anteriores. El rey dió un reglamento para inquisidores, designando una fuerte intervencion por parte del gobierno, queriendo subordinarlos al clero secular; señaló la contribucion que el pueblo debia dar para sostener á los inquisidores perteneciéndoles los lomos de las reses que se mataran, les permitió ser regidores y que compraran esclavos para su servicio y se les prohibió hacer visitas á personas particulares; les señaló la manera de hacer los cateos, publicar los edictos, ejecutar los embarques, y creó de la Inquisicon una potencia á la que en muchos casos subordinaba la del virey. Mandó se remitiesen azogues al virey del Perú conde de Chinchon, y pidió el dinero de la cruzada que los Papas le habian concedido para que la continuara; prohibió que nadie se embarcara para Indias sin comulgar; mandó que por cinco años no pasase al Perú el navío que iba cada año de Nueva-España, para que allí no tuviesen mercancías de la China; dispuso que las flotas fuesen á Nueva-España y regresasen en un año, y que no se permitiese á los griegos y armenios coleccionar limosnas porque en Jerusalem hacian la guerra á los religiosos.

Casi al fin de su gobierno, en Setiembre de 1635, el marqués de Cerralvo, conforme en no apartar la vista de la frontera, hizo construir un fuerte en el nuevo reino de Leon, que conserva aún el nombre del fundador. El virey renunció dos veces el mando alegando sus enfermedades y la necesidad que tenia de pasar á la Península para arreglar algunos asuntos de familia, y el rey nombró en su lugar al marqués de Cadereyta, su mayordomo y miembro de su consejo de guerra, el que vino en la flota que salió de España en 1635 mandada por D. Juan de Vega Bazan, en cuya flota regresó el marqués de Cerralvo, con fama de muy rico, y á quien se le concedió ir mandando el galeon que le condujo.